

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109156	14.003.954	0	47107
4000109246	20.000.000	0	47107

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable, salvo delegación especial del Alcalde.

El artículo 127 del Decreto 883 establece las funciones cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios dentro de las que se encuentran:

#12. Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín.

13. Dirigir y evaluar los planes, instrumentos, metodologías y herramientas que permitan la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles responsabilidad del Municipio de Medellín y su efectivo control#

A su vez, en el artículo 131 de este decreto estableció las funciones a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

#2. Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín.

3. Coordinar con otras dependencias municipales o entidades públicas y privadas, que se vinculen en la ejecución de proyectos para la administración y mantenimiento de los bienes de uso público, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad

4. Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de inversión y para el aprovechamiento económico de los bienes de propiedad del Municipio de Medellín#

Es así, como dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, se encuentra la correcta administración y articulación del parque automotor del municipio, así como la coordinación del servicio de transporte con el que las dependencias cuentan para el cumplimiento de sus funciones a cargo de la Unidad de Servicios Internos.

Adicionalmente, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Medellín Futuro", específicamente en la línea 5 Gobernanza y Gobernabilidad, en el componente de Paz, Víctimas y justicia, en el programa Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflictos, a través del proyecto 200275 para la definición e implementación de estrategias relacionadas con la prevención de la violencia y hechos victimizantes que afectan la vida y los entornos de los y las habitantes de la ciudad, la promoción de la justicia restaurativa y la seguridad humana integral que permita la transformación de los conflictos y la protección de la vida como valor fundamental. Así como la línea 2 Transformación Educativa y Cultural, en el componente cultura, arte y memoria, programa Medellín vive las artes y cultura, a través del proyecto 200089 desarrollo de eventos e iniciativas culturales de ciudad para el cumplimiento del transporte de pasajeros en el marco del Desfile de Silleteros que se realiza con la comunidad del corregimiento de Santa Elena.

En la actualidad los vehículos de la entidad, disponibles para el transporte de personas y/o materiales de trabajo, son insuficientes para apoyar el desarrollo que de programas y proyectos que realiza la administración municipal, con el fin de cumplir las metas del plan de desarrollo y que requieren del traslados de los equipos del Municipio de Medellín y personal de la comunidad que desarrolla las actividades de ciudad en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad y el área metropolitana. Por esta razón y ante las necesidades que han planteado las diferentes dependencias de la administración municipal, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en la modalidad de microbuses, busetas y buses que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.

#### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

según el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros N° CCE-285-AMP-2020 vigente hasta el 20 de agosto de 2022, pues el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de buses, busetas y microbuses, toda vez que el servicio de transporte uno de los componentes importantes de los diferentes programas y proyectos de las dependencias del ente central, porque este es utilizado para el desplazamiento del personal en cumplimiento de labores, funciones o actividades en desempeño de misiones oficiales, convirtiéndose en un servicio indispensable para el normal funcionamiento del ente Municipal.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de buses, busetas y microbuses

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	78111800	TRANSPORTE POR CARRETER
Producto	78111803	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

Adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros dentro del área urbana, corregimientos y veredas del municipio de Medellín para las dependencias de la Administración Municipal a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-285-1-2020.

**Identificación del contrato a celebrar:**

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

CM-Suministro\_SAPI

**Especificaciones esenciales:**

1. El contratista cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato estipulado en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 vigente <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/transporte-terrestre-automotor-especial-de-pasajeros>
2. El municipio de Medellín requiere, para este proceso específico la contratación de microbuses, buses y busetas para prestar el servicio en el Segmento iii. Servicios para Grupo específico de usuarios (transporte de particulares)  
Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar a un grupo específico de usuarios, cuyo representante legal solicita su traslado desde un mismo lugar origen, hasta un mismo lugar de destino para todos, quienes han optado por un servicio expreso, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado. En este evento quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio. Fuente: Estudio de Mercado Transporte Especial de Pasajeros. Colombia Compra Eficiente. 2020

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Trasladar los grupos específicos de personas que definan las dependencias de la Alcaldía de Medellín, en las fechas y horas correspondientes e informadas previamente por los enlaces de las Secretarías, Gerencias o Departamentos que hagan parte del proceso contractual en las condiciones técnicas estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020.
2. El contratista deberá atender los requerimientos del Municipio de Medellín para la asignación, cambio o reemplazo de vehículos que estén prestando el servicio, número de vehículos y horarios, para lo cual bastará el requerimiento de la Administración por intermedio del supervisor o enlace de la dependencia en forma verbal o escrita.
3. Los conductores, administrativos, coordinadores y otro personal que preste el servicio durante la ejecución del contrato no adquiere vinculación laboral, ni de ninguna índole con el Municipio de Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.
4. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizado, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33559

5. El contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal que requieren los conductores de acuerdo a la actividad que deban realizar para garantizarles las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST vigente, con el cual cuente la empresa.
6. El Contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de actividad, con el fin de que el desarrollo de las mismas, se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.
7. El contratista deberá contar, con líneas celulares, con un plan suficiente, para coordinar las actividades, esto con el fin de garantizar una oportuna, continua y eficiente comunicación entre el Contratista, sus coordinadores y/o supervisores, y éstos con la supervisión del Municipio de Medellín.
8. El contratista presentará todos los informes de ejecución del contrato, anexar los documentos que certifiquen que el vehículo y el conductor cuentan con sus documentos al día y seguridad social, informe de gestión, entre otros documentos que la Administración Municipal considere necesarios para ejercer un mejor control del contrato, en la forma y en la periodicidad que se requiera.
9. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en el acuerdo marco.
10. Comunicar al Municipio de Medellín sobre cualquier situación que altere el desarrollo normal de la ejecución con respecto a la prestación del Servicio.
11. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

#### FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín realizará el pago como lo estipula la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 vigente

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/transporte-terrestre-automotor-especial-de-pasajeros> a través de transferencia electrónica a la cuenta informada en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio, siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas y una vez haya aportado todos los documentos soportes de la misma.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

**#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) (> ,, < )> incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) (> ,, < )> compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33559

inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

#### ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros cce-285-amp-2020, el Objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras,

#### APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33559

contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Decisión 439 de 1998 de la CAN.

#### ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, se contempla en el numeral 17. Garantía de cumplimiento, que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

Compra a favor de la Entidad Compradora.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 15 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación No. 15 del 01 de marzo de 2022, se creó la presente necesidad y a través del acta No. 28 del 19 de abril de 2022 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Deiby Johanny Atehortúa Agudelo# Rol Técnico.  
Ana María Duarte Villa - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Municipio de Medellín realizó la solicitud de cotización a través del simulador de compra del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 el cual dio lugar a la creación del evento Cotización 129884 a través de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (en adelante TVEC), en el cual se estableció un precio base establecido de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS PESOS COMO SEIS CENTAVOS M/L COP (\$ 32.221.106,06), el cual fue enviado a todos los proveedores adjudicados en el Segmento Grupo Específico de Personas allegándose respuesta de seis (06) proveedores, con las siguientes cotizaciones:

UNION TEMPORAL ATV: \$ 71.627.515,96  
UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020: \$ 72.953.955,36  
UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA: \$ 0  
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE: \$ 31.473.576,42  
UT ACUERDO COLOMBIA: \$ 45.109.547,34

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

UNION TEMPORAL 4T: \$ 62.347.820,00

En el presente informe se procede a evaluar las ofertas presentadas por los seis (06) participantes del evento de cotización, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se indica la evaluación de los Proveedores, conforme a lo establecido en el AMP y la Guía para contratar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros III a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC donde se toma como referentes los criterios de selección; así, una vez enviadas todas las cotizaciones y finalizado el evento de cotización 129884, se procedió a analizar los valores ofertados por cada una de ellos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Descarga de Cotizaciones
- Revisión de los valores ingresados en la plataforma TVEC, ítem artículos y lotes.
- Análisis en la correspondencia entre el valor cotizado enviado por el Proveedor en el simulador y el valor relacionado en la plataforma.
- Se exporta el informe de cotizaciones del evento, el cual muestra el consolidado de los Proveedores participantes, la descripción de los artículos ofertados, la cantidad y el precio. Los ítems para este contrato son los siguientes:

- Matriz: TGE-R3-NS1-V828-U-H, Región: 3, Nivel de Servicio: 1, Zona: Urbana, Vehículo: Busetas, Unidad de Tiempo: Hora, Cantidad de Tiempo: 9, Cantidad de Vehículos: 18, Número de Pasajeros: 29: \$ 18.251.116,02

- Matriz: TGE-R3-NS1-V828-U-H, Región: 3, Nivel de Servicio: 1, Zona: Urbana, Vehículo: Busetas, Unidad de Tiempo: Hora, Cantidad de Tiempo: 9, Cantidad de Vehículos: 18, Número de Pasajeros: 29: \$ 13.969.990,04

En el informe consolidado de los seis (6) proveedores se procede a realizar las verificaciones, teniendo en cuenta que los valores relacionados coincidan con la propuesta enviada y, a su vez, con la respuesta en la Plataforma TVEC de la siguiente manera:

Se procede por cada uno de los proveedores a calcular por ítems y las horas establecidas en el simulador publicado por la entidad.

Una vez revisada la correspondencia entre los valores del formato en Excel y los de la TVEC se procedió a realizar la verificación de cada uno de los ítems, de acuerdo con las condiciones y especificaciones del Acuerdo Marco y el Catálogo de Precios.

Matriz: TGE-R3-NS1-V828-U-H, Región: 3, Nivel de Servicio: 1, Zona: Urbana, Vehículo: Busetas, Unidad de Tiempo: Hora, Cantidad de Tiempo: 9, Cantidad de Vehículos: 18, Número de Pasajeros: 29  
 Valor Base: \$ 18.251.116,02

UNION TEMPORAL ATV: \$ 40.572.229,32

UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020: \$ 41.323.569,12

UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA: \$ 0

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE: \$ 17.827.690,14

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

UT ACUERDO COLOMBIA: \$ 25.551.561,78  
UNION TEMPORAL 4T: \$ 35.315.892,00

Matriz: TGE-R3-NS1-V828-U-H, Región: 3, Nivel de Servicio: 1, Zona: Urbana, Vehículo: Busetas, Unidad de Tiempo: Hora, Cantidad de Tiempo: 31, Cantidad de Vehículos: 4, Número de Pasajeros: 29  
Valor Base: \$ 13.969.990,04

UNION TEMPORAL ATV: \$ 31.055.286,64  
UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020: 31.630.386,24  
UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA: \$ 0  
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE: \$ 13.645.886,28  
UT ACUERDO COLOMBIA: \$ 19.557.985,56  
UNION TEMPORAL 4T: \$ 27.031.928,00

Así se realizó la validación y el descarte de aquellas cotizaciones con valores en CERO (0) o con un valor superior al presupuesto asignado por la entidad. Se verifica además que los proveedores coticen de igual forma en el simulador de cotización y en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano. Así, las respuestas respecto al Precio ofertado por parte de los proveedores fueron las siguientes:

Una (01) empresa cotizó en cero (0)  
UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA: \$ 0

Cuatro (4) empresas cotizaron por encima del presupuesto asignado por la entidad  
UNION TEMPORAL ATV: \$ 71.627.515,96  
UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020: \$ 72.953.955,36  
UT ACUERDO COLOMBIA: \$ 45.109.547,34  
UNION TEMPORAL 4T: \$ 62.347.820,00

Una (1) empresa cotizó por valor inferior al presupuesto asignado  
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE: \$ 31.473.576,42

La base de la cotización se fijó en la suma TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS PESOS COMO SEIS CENTAVOS M/L (\$ 32.221.106,06) COP, por lo cual solo la empresa UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE cumple con lo establecido en el acuerdo marco Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros III y es la seleccionada por la entidad para colocar la orden de compra.

De acuerdo con el análisis realizado por la entidad y teniendo en cuenta que el único criterio de selección es el menor precio ofertado, el Municipio de Medellín procede a elegir la cotización presentada por la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS POR CCE, toda vez que cumple con las características solicitadas y cotizó el menor valor para prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33559

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 6, numeral 6.10 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros solicitado, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad compradora, según lo establecido por el numeral 6.5, de solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra.

Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con el numeral 6.11 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33559

CCE-285-AMP-2020, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de buses, busetas y microbuses

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 34.003.954

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43516477	VANEGAS RUIZ LILIANA PATRICIA	liliana.vanegas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71993174	ATEHORTUA AGUDELO DEIBY JOHANNY	deiby.atehortua@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Medellín y el área metropolitana

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

7.0 Meses

**Multas:**

Según las establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Según las establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020

Página 15 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33559

**Plan de Desarrollo:**

Gobernanza y Gobernabilidad

Transformación Educativa y Cultural

---

Profesional Universitario - Jurídico

---

Hector Augusto Cano  
Profesional Universitario - Jurídico

---

Deiby Johanny Atehortua Agudelo  
Profesional Universitario